

ORDENANZA N° 4046/89.-

**VISTO:**

La necesidad de regularizar la situación de los Adquirientes de Lotes en la Chacra 87 Lote X 87, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2164/84 promulgada por Decreto N° 1161/84, se dispone la desafectación del dominio público al Lote X 87 de la Chacra 87, la inscripción del mismo a nombre del Municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar de la Honorable Legislatura Provincial, la sanción de una Ley de excepción por la cual se faculte a la Municipalidad a fijar un precio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal para la venta del lote antes mencionado a los efectos de escasos recursos.-

Que por Ley Provincial N° 1601/84 se autoriza lo solicitado precedentemente, para la venta de tierras al cincuenta por ciento (50%) de su valuación fiscal.-

Que siendo necesario para regularizar esta situación la sanción de una nueva norma legal, para sustrer al predio al régimen de la Ordenanza 2000 y sus decretos reglamentarios, el Honorable Consejo Deliberante sanciona con fecha 22/05/85, la Ordenanza N° 2418/85, que ratifica en todas sus partes la Ordenanza 1351/78 y la Ordenanza 2164/84.-

Que en la actualidad los vecinos adquirientes carecen en su gran mayoría de las escrituras de sus lotes.-

Que a diario se efectúan pedidos de escrituras, y/ que por cada solicitud se debe efectuar una norma legal, y considerando esta situación sería una medida de buen gobierno, sancionar una norma legal amplia por la cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras públicas translativas de dominio a los poseedores del Boquete de Compra Venta.-

Que de esta manera se lograría mayor agilidad a los trámites que se deben efectuar sobre el particular, y así este Municipio podrá cumplir con el compromiso de venta.-

1112.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Consejo Deliberante  
Neuquén

-2-

Que el presente Expediente fué tratado en la Sesión Ordinaria N° 04/09, celebrada por el Cuerpo el día 31 de Marzo de 1909, en la que se ratificó el Despacho N° 046/09 de la Comisión Interna de Obras Públicas el que dice textualmente: "VISTO el Expediente N° 2599-A-08 y considerando que mediante la sanción del proyecto de Ordenanza que obra a fojas 8 y 9 se ha de solucionar el problema de numerosos vecinos de escasos recursos económicos que han construido en los terrenos cedidos por el Municipio sus viviendas y se pretoman en su mayoría de las escrituras de sus lotes; la Comisión Distancina aprobar y sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado a este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo/ mediante nota N° 1020/08.-"

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Translativa de Dominio, a los Titulares de Boleta de Compra Venta y que se encuentran en la efectiva ocupación de la tierra y censales, según surge del Expediente N° 0-221/04 de la Honorable Legislatura del Neuquén, y adquiridos en la Chacra 81 Lote X-81, según Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2518-2406/06, lotes del 1 al 43.-

ARTICULO 2º) El Tráite se iniciará con la sola presentación por / parte del Titular de una Nota ante la Mesa General de Entradas y salidas de la Municipalidad a la Secretaría de Obras Públicas (Dirección General de Tierras Fiscales), ésta última informará sobre la situación del lote adquirido y otorgará la certificación si correspondiera para proceder a su Escrituración.-

ARTICULO 3º) Quedan comprendidos en la presente norma legal, todos los beneficiarios que hayan cancelado en valor total / del lote adquirido.-

11/2.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL



-2-

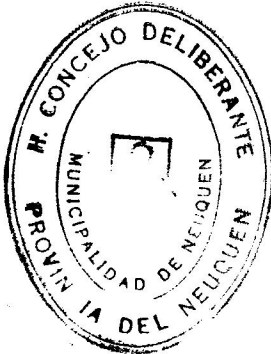
**ARTICULO 42) Todo trámite de escrituración será realizado por el comprador, quien deberá designar al Escribano correspondiente siendo todos los gastos que originen por cuenta del comprador.-**

**ARTICULO 43) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 31 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (Expte 5599-E-89)**

**En copia  
ser.**

**Pdo: Peziney  
Alvarez**



**ANTONIO E. GRANDE**  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4048/89  
PROMULGADA POR DECRETO N° 0507/89  
EXpte N° 5599-M-89.